

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL
PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS
MARCOS DE LA COMPETENCIA DIGITAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Sevilla (09/03/2020)

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE87QQLP520WJYJS94CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Índice

1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.....	3
2. INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.....	3
2.1. PERTINENCIA DE GÉNERO.....	3
2.2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.....	4
2.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA NORMA PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	9



FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE87QQLP520WJYJS94CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, todas las disposiciones con carácter reglamentario, los planes y programas generales.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía establece, en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- El Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

2. INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género (BOJA núm. 36, de 22 de febrero de 2012), como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Proyecto de Orden reseñado en el título.

Dado que esta disposición producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se ha hecho un uso inclusivo y no sexista el lenguaje en la redacción del texto normativo, como es habitual en el resto de los textos.

2.1. PERTINENCIA DE GÉNERO.



Esta Dirección General considera que la norma objeto de informe es **pertinente al género**, dado que el contenido de la misma afecta a mujeres y hombres.

FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE87Q0LP520WJYJS94CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

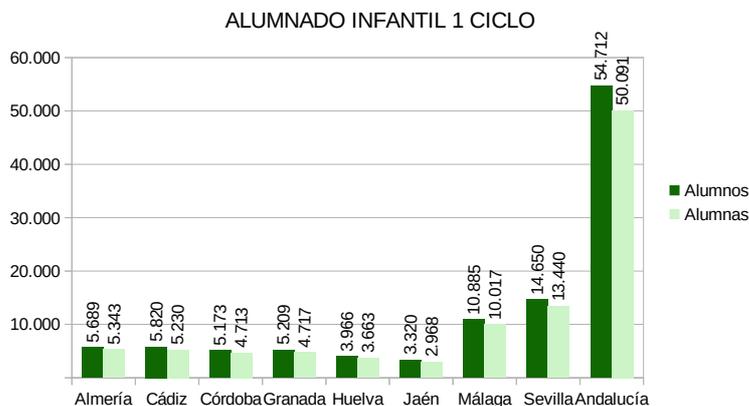
El contexto social en el que se encuadra la orden proyectada es propiamente el socio-educativo andaluz. Dicho contexto incluye los centros docentes no universitarios, ya sean financiados con fondos públicos como privados, y por tanto incumbe a la totalidad del alumnado de Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Secundaria Postobligatoria, al personal docente y no docente de dichos centros, así como a los servicios adheridos y las familias.

En este contexto educativo la consejería competente en materia de educación viene apostando desde hace algunos años por la introducción y desarrollo de las tecnologías digitales aplicadas a los procesos de enseñanza-aprendizaje por un lado, y a los aspectos de organización, gestión y comunicación de las instituciones educativas por otro. Los hitos en este sentido han sido descritos en la memoria justificativa al presente proyecto de orden.

A continuación se detallan los datos de la distribución por género de la población potencialmente afectada; no se incluyen las enseñanzas de régimen especial y otras instituciones educativas.

Distribución del alumnado por género, provincia y total de la Comunidad Autónoma . Gráficas por etapas educativas.

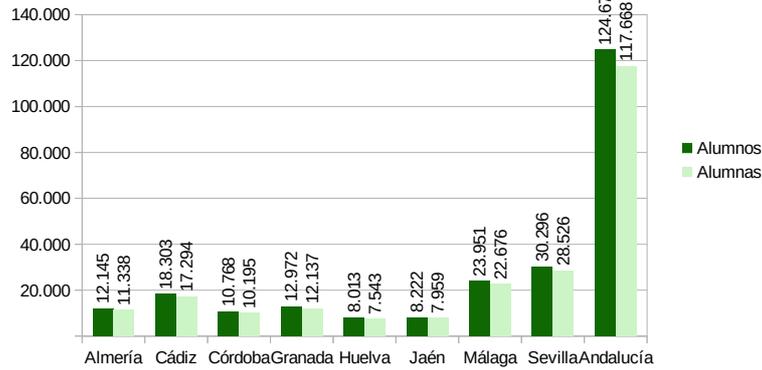
(Datos: Servicio de Estadística Educativa. Viceconsejería Consejería Educación y Deporte. Curso 2018/2019, última actualización disponible)



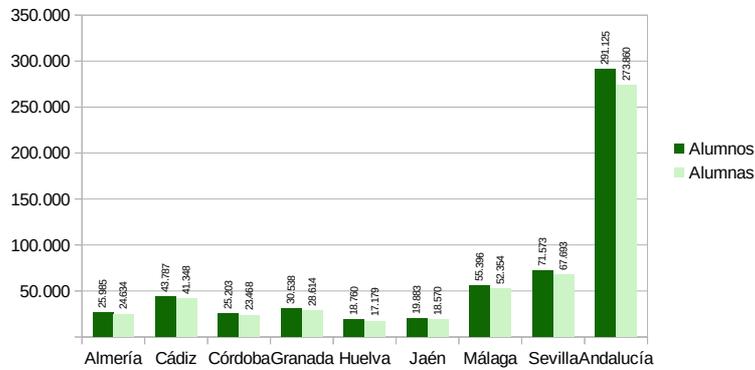
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE87QQLP520WJYJS94CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



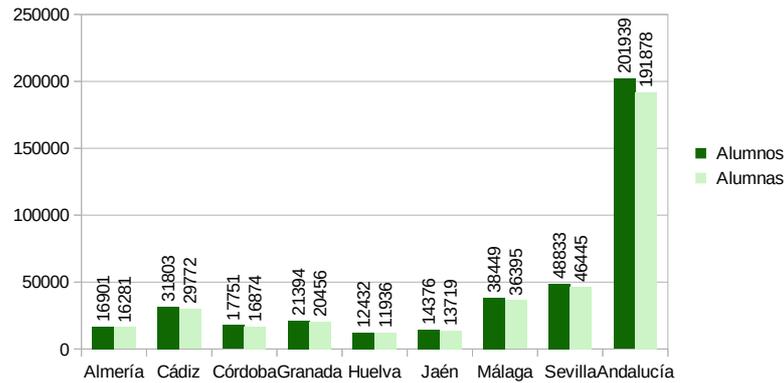
ALUMNADO INFANTIL 2º CICLO



ALUMNADO PRIMARIA



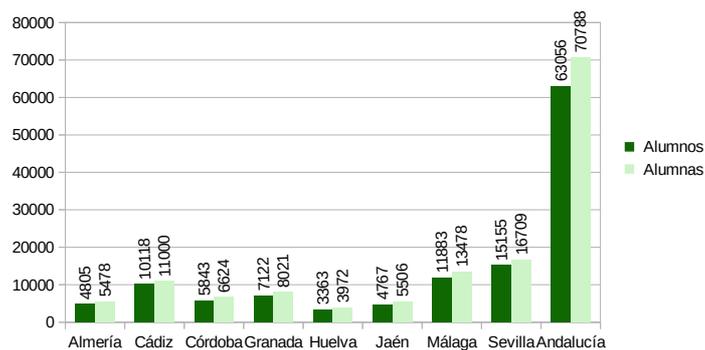
ALUMNADO SECUNDARIA



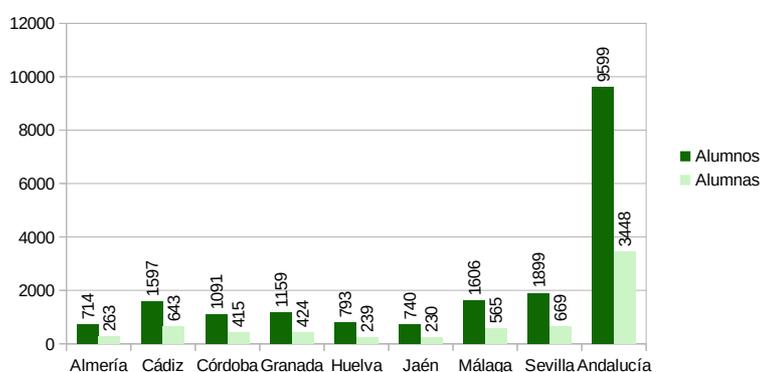
FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE87Q0LP520WJYJ594CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



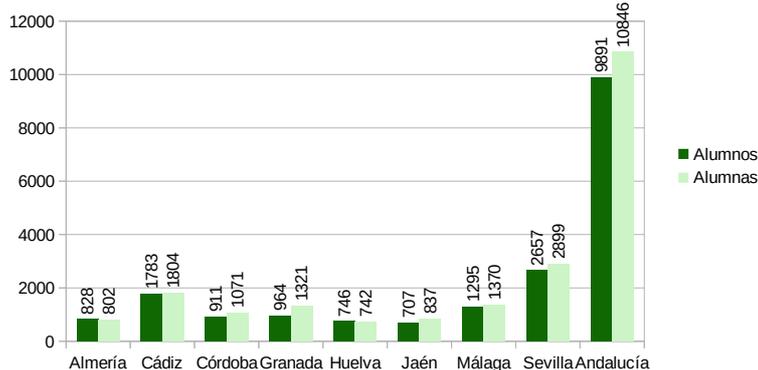
ALUMNADO BACHILLERATO



ALUMNADO FP



ALUMNADO ESPA



FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE87Q0LP520WJYJS94CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

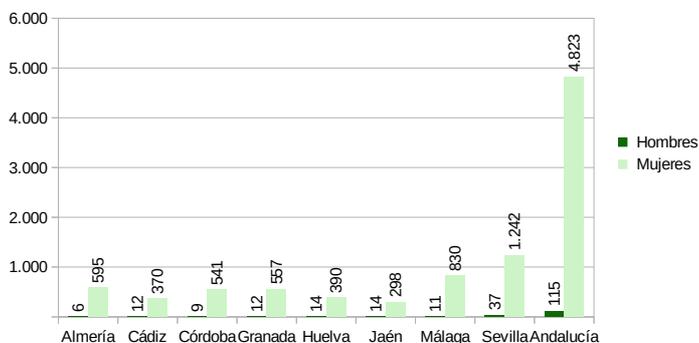


Distribución del profesorado por género, provincia y total de la Comunidad Autónoma .

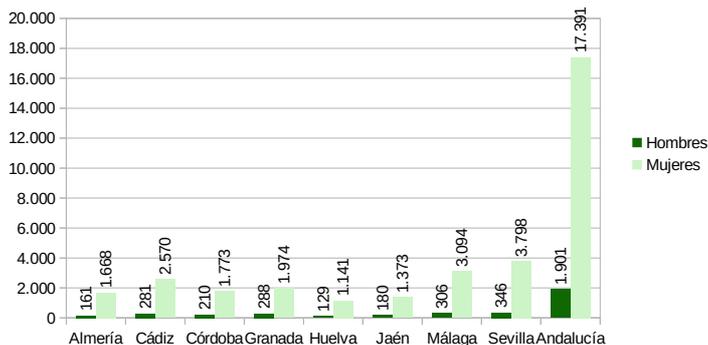
Gráficas por etapas educativas.

(Datos: Servicio de Estadística Educativa. Viceconsejería Consejería Educación y Deporte. Curso 2017/2018, última actualización disponible)

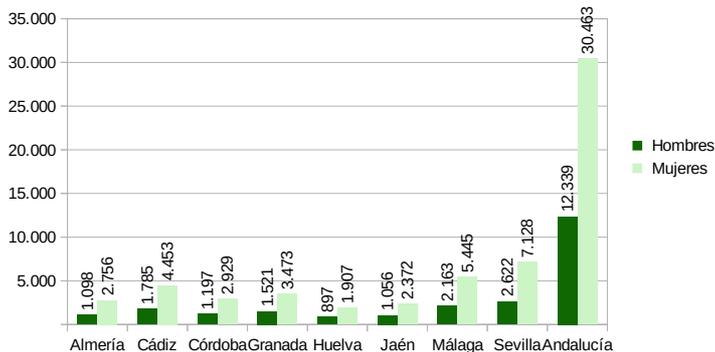
PROFESORADO INFANTIL 1º CICLO



PROFESORADO INFANTIL 2º CICLO

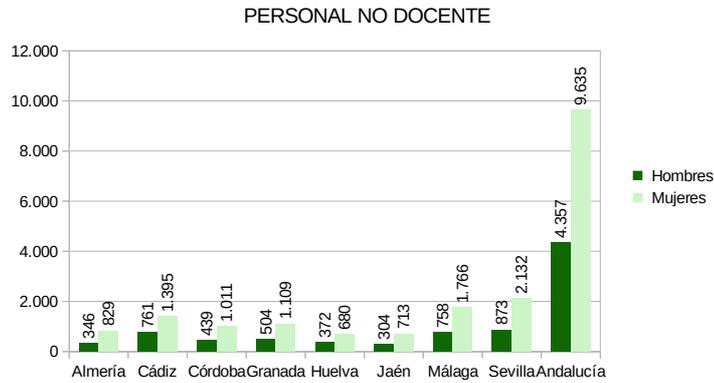
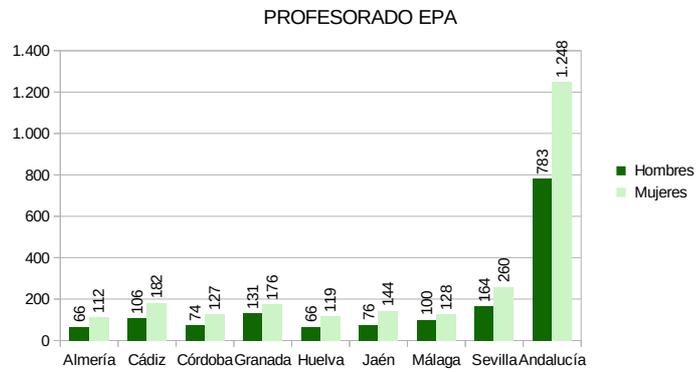
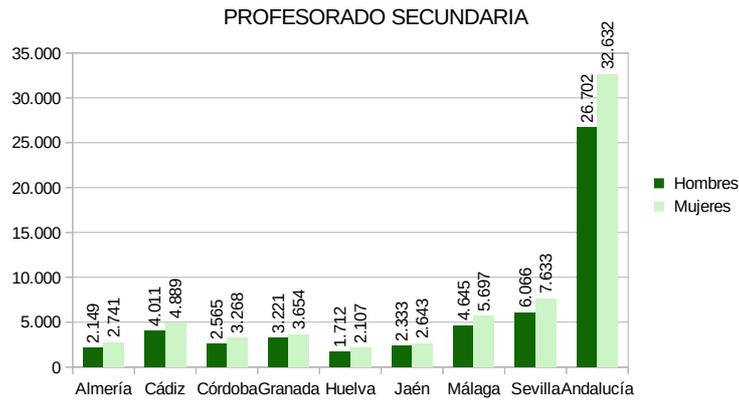


PROFESORADO PRIMARIA



FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE87QQLP520WJYJS94CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Nota: Las gráficas de profesorado de FP y Familias no están incluidas por falta de datos fiables



FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE870QLP520WJYJS94CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.3. ANÁLISIS DEL IMPACTO POTENCIAL QUE LA APROBACIÓN DE LA NORMA PRODUCIRÁ ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Esta orden aproxima la realidad del entorno educativo andaluz al entorno europeo en lo relativo a la competencia digital y, en este sentido, se hace especial hincapié en el tratamiento equitativo de mujeres y hombres, ya que se tiene en cuenta a priori la brecha digital existente en razón de género y en las disposiciones que la desarrollen se incidirá en este sentido, reflejando así las actuaciones que ya se están llevando a cabo.

Como no puede ser de otra manera, en la redacción del texto normativo se ha hecho uso de un lenguaje inclusivo y no sexista, que sustenta un armazón conceptual equitativo por razón de género.

En definitiva, puesto que esta orden es pertinente al género se prevé que el impacto potencial de la aprobación de esta norma será el mismo para las mujeres y los hombres, y se garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA,

Fdo.: Antonio Segura Marrero.



FIRMADO POR	ANTONIO SEGURA MARRERO	27/04/2020 20:08:03	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eAE87QQLP520WJYJS94CK4AHJ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			